

tado del plebiscito: ni en este viaje, ni en el anterior de que tenemos dada noticia, quiso recibirla el Emperador de Austria, lo cual, según el historiador cuyos datos estamos extractando, "era un manifiesto desaire á su hermano."

La dicha Comisión, á la que tampoco recibió Maximiliano, tuvo orden para ponerse en camino para Trieste. Ya en Viena se había trasladado que existían graves disgustos entre Maximiliano y su hermano Francisco José, por el arreglo de intereses dinásticos, pues éste exigía que el primero, para poder aceptar el trono de México y quedar expedito, renunciara previamente á sus derechos eventuales al de Austria; desacuerdo que no se comprendía, por haber manifestado el Archiduque su deferencia á consumir tal acto tan luego como se presentara la Diputación.

Esta llegó á Trieste, y esperaba que, según se había anunciado, el domingo siguiente de Pascua de Resurrección debería tener verificativo la ceremonia de la aceptación; mas no fué así: no había sido arreglado el asunto de la renuncia.

El día 27 llamó el Archiduque á Gutiérrez Estrada, á Velázquez de León y á Hidalgo, designados ya para el desempeño de puestos importantes en la incipiente monarquía; y estos individuos encontraron á Maximiliano paseándose agitado, á la archiduquesa llorosa, y muy compungidas á las personas que componían el séquito del futuro soberano. Una de ellas, el capitán de fragata Herzfeld, muy protegido de éste, leyó en francés una acta de renuncia, enviada de Viena á Maximiliano, quien dijo que era injusta, que se le había sorprendido, y sostuvo que nada sabía antes; lo cual no era cierto, pues ya se le había intimado con anticipación lo referente á la tal renuncia para poder aceptar el trono de México, y Arrangoiz asegura "que ésta era la verdad."

Tales contrariedades, que estuvieron á punto de dar al traste con el proyectado Imperio, hicieron que el Archiduque manifestara su intento de suspender la aceptación é irse al día siguiente á Roma. Hidalgo le suplicó que aguardara veinticuatro horas para resolver, y que se le autorizara para enviar un telegrama á Napoleón, informándole de lo que sucedía: fué aceptado el pensamiento; Maximiliano suspendió su viaje, y el soberano francés envió á Miramar al General Frossard mientras negociaba en París con M. Metternich, representante de Austria.

Francisco José mandó á Miramar al archiduque Leopoldo y á otras personas prominentes de su corte; mas no pudiendo entenderse con ellos se acordó que fuera á Viena la archiduquesa, mujer de talento, de palabra meliflua é insinuante, y sobre todo, de una gran energía, quien tampoco obtuvo nada favorable.

No pudiendo llegarse á un arreglo, resolvió el Emperador de Austria entenderse personalmente con Maximiliano: salió de Viena el 8 de Abril y el 9 llegó á Miramar. Siete ú ocho horas duró la conferencia, y en ella convinieron los hermanos en la fórmula de la renuncia, que fué extendida en los términos siguientes:

"Art. 1º S. A. I. el Archiduque Fernando Maximiliano, renuncia por su augusta persona y en nombre de sus descendientes, á la sucesión de la corona en el Imperio de Austria, así como á los reinos y países que de él dependen, sin excepción alguna, á favor de todos los demás miembros que se hallan en aptitud de suceder en la línea masculina de la casa de Austria, y su descendencia de varón en varón; de manera que en cualquier tiempo que exista uno solo de los archidukes ó de sus descendientes varones, aun de los más lejanos, llamados á ocupar el trono en virtud de las leyes que establecen el orden de sucesión en la Casa Imperial, y particularmente en virtud del Estatuto de familia firmado por el Emperador Carlos VI el 19 de Agosto de 1713, con el nombre de *Pragmática Sancion*, así como del Estatuto de familia promulgado el 3 de Febrero de 1839 por S. M. el Emperador Fernando, ni su Alteza Imperial, ni sus descendientes, ni nadie en su representación, ni en ningún tiempo, puedan alegar el menor derecho á la sucesión referida.

"Art. 2º Esta renuncia se extiende también á todas las atribuciones inherentes al derecho de sucesión, á consecuencia del derecho establecido por el Estatuto de familia, de asumir, bajo ciertas condiciones, la tutela del príncipe heredero menor.

"Art. 3º Sin embargo, en el caso (que Dios no permita), que ocurriese que todos los demás Ilustrísimos Archidukes y sus descendientes varones, precedan ó no á S. A. I. ó á su descendencia, por derecho de primogenitura ó de edad, llegaran á extinguirse, S. A. I. conserva formalmente en este caso, tanto para su augusta persona como para su descendencia masculina, nacida sin interrupción de matrimonios contraídos regularmente y no con persona de clase inferior, según los Es-

tatutos de la Casa Archiducal de Austria, todos los derechos de sucesión mencionados tales como corresponden á sus individuos, en virtud de la ley austriaca de primogenitura y del Estatuto de familia; de manera que para este caso, la renuncia formulada por el art. 1º no deberá perjudicar bajo ningún concepto á S. A. I. ni á sus descendientes. En lo concerniente á la línea femenina, que no está llamada á suceder sino después de la extinción de la rama masculina en todas las líneas, el orden establecido por las leyes de sucesión antes mencionadas, será invariablemente observado por las dos partes. Esto no obstante, los ilustrísimos descendientes de S. A. I. no podrán, en ningún caso, suceder en el Gobierno, si no profesan la fe de la Iglesia Católica Romana.

Art. 4º S. A. I. declara, además, que renuncia por sí y por sus descendientes masculinos y femeninos, á todos los derechos y pretensiones que les pertenecen ó pueden pertenecerles, en virtud de parentesco, de nacimiento ó de usos y costumbres, á la fortuna privada presente y futura, mobiliaria ó inmobiliaria de la ilustrísima Casa Archiducal. Entendiéndose esta renuncia bajo las reservas siguientes:

“A. En el caso de acontecimientos extraordinarios, que tuviesen por consecuencia un cambio esencial en la situación que nuevamente se crea S. A. I. y sus descendientes, éstos tendrán derecho á una parte de los fondos de previsión de la familia, en la forma prescrita por el párrafo 44º del Estatuto de familia de 3 de Febrero de 1839, relativo á las ramas de la Ilustrísima Casa Archiducal que están dotadas de soberanías particulares.

“B. En el caso de que ocurriera el doloroso suceso de extinguirse todos los demás Ilustrísimos Archiduques y sus descendientes varones, y que, por consecuencia, la rama masculina de S. A. I. llegase á suceder en el trono; en el caso en que después de la extinción de la línea masculina de toda la Casa de Austria, siguiendo el orden de sucesión que los reglamentos arriba mencionados establecen, la sucesión al trono debiera pasar, teniendo en cuenta el grado de consanguinidad con el último príncipe reinante de la rama masculina ó la descendencia femenina de S. A. I.; en este caso renacerán también todos los derechos procedentes del parentesco, del nacimiento ó de los usos y costumbres, tanto á favor de S. A. I. como de sus descendientes, sobre la fortuna privada existente aún de la Ilustrísima Casa Archiducal.

“Art. 5º En todo lo que concierne al derecho de sucesión *ab intestato*, sobre la fortuna mueble é inmueble de los miembros de la Casa Imperial y de sus descendientes, se considerarán en vigor las disposiciones contenidas en el párrafo 39º del Estatuto de 3 de Febrero de 1839, relativas á los individuos de dicha augusta familia que están dotadas de soberanías particulares. Exceptuándose sin embargo, de esta renuncia, los casos en que por consecuencia de donaciones *intervivos* ó disposiciones testamentarias valederas, se legasen bienes privados ó sucesiones á S. A. I. ó sus descendientes, por miembros de S. Ilma. parentela ó por otros, siempre que no resulte ningún perjuicio notable contra los derechos de la Casa Archiducal.

“En fe de lo cual se ha extendido el presente Convenio en dos ejemplares, suscritos de propia mano por S. M. I. y Real Apostólica de una parte, y de la otra, por S. A. I. el Ilmo. Archiduque Fernando Maximiliano; habiendo revestido el documento con sus respectivos sellos.

“Así se ha convenido y pactado en el Castillo de Miramar, el día 9 del mes de Abril del año de gracia de 1864.—Francisco José.—Fernando Maximiliano.”

Vencidos los obstáculos y allanadas las dificultades, el día 10 recibió Maximiliano á la Diputación y á los demás individuos que habían sido invitados á presenciar la ceremonia de la aceptación. Al comienzo de ella, Gutiérrez Estrada, que fungía de Presidente de la Comisión Mexicana, pronunció un discurso bastante extenso, en que empezaba patentizando cuánta era la dicha que les cabía á él y á sus compañeros al informar al Archiduque, en nombre de la Regencia del Imperio, que el voto de los Notables que lo había designado ya para ceñir la corona de México, había sido ratificado por la adhesión entusiasta de las autoridades municipales, de las corporaciones populares y por la inmensa mayoría del país.

Se deshacía en elogios: hacia Maximiliano, por haberse resignado á aceptar un tan elevado puesto, renunciando á su tranquila y opulenta posición para venir á hacer la felicidad de un pueblo que lo llamaba con tanto ahínco; hacia el Emperador de Austria, que le había permitido realizar sus ardientes deseos (en virtud de la renuncia), para trasladarse al Nuevo Mundo, dejándole toda su libertad de acción; hacia la Francia, esa nación gloriosa que á la voz de su soberano no había vacilado en derramar su sangre por nuestra redención política; y

hacia Napoleón 3º, tan grande como generoso, que haciendo un interés francés de todos los intereses del mundo, en pocos años, á pesar de obstáculos pasajeros, había tenido la gloria y la fortuna de enarbolar el pabellón de su patria, temido siempre, pero siempre simpático, en los confines del lejano Imperio de la China y en los remotos límites del apartado territorio de México.

Después de una gran tirada de elogios al nuevo gobernante por su habilidad y talento para el mando; de elevar hasta las estrellas las gracias y las virtudes de su excelsa consorte; de protestar fidelidad inalterable y amor sin límites al nuevo Soberano, vástago digno del Emperador Carlos V y de la Emperatriz María Teresa; de hacer el elogio de los principios católico y monárquico, que *dizque* nos hicieron nacer para la civilización, y á los que íbamos á deber la salud. Después de asegurar que en la obra emprendida se revelaba de un modo patente la mano de Dios, que había elegido á Maximiliano para consumarla, terminaba así su perorata:

“Habiendo tenido la inapreciable fortuna de oír de los labios de V. A. I. las palabras de esperanza de que su aceptación definitiva vendría á ser una realidad, dignaos, señor, concedernos la honra insigne y la inefable dicha de ser los primeros, entre los mexicanos que reverentes os saludan, á nombre del país, como el Soberano de México, el árbitro de sus destinos y el depositario de su porvenir.”

Maximiliano contestó por medio de una alocución, en la que se destacaban los siguientes conceptos:

“Señores:—Un maduro examen de las actas de adhesión que habéis venido á presentarme, me da la confianza de que el voto de los *Notables* de México, que os condujo hace poco por la primera vez á Miramar, ha sido ratificado por la inmensa mayoría de vuestros compatriotas, y de que pueda yo considerarme desde ahora, con buen derecho, como el elegido del pueblo mexicano. Así está cumplida la primera condición formulada en mi respuesta de 3 del último Octubre.

“Ahora, pues, puedo cumplir la promesa condicional que os hice seis meses há, y declarar aquí, como solemnemente declaro, que con la ayuda del Todopoderoso acepto de manos de la Nación Mexicana la corona que ella me ofrece. México, siguiendo las tradiciones de ese Nuevo Continente, lleno de fuerza y de porvenir, ha usado del derecho que tiene de darse á sí mismo un Gobierno conforme á sus votos

y á sus necesidades, y ha colocado sus esperanzas en un vástago de esa casa de Hapsburgo, que hace tres siglos trasplantó en su suelo la monarquía cristiana.

“Yo aprecio en todo su valor tan alta muestra de confianza, y procuraré corresponder á ella.

“Acepto el poder constituyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros, Señores; pero sólo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular y para establecer *instituciones sabiamente liberales*. Así, que como lo anuncié en mi discurso de 3 de Octubre, me apresuraré á colocar la monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales, tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente.

“La fuerza de un poder se asegura, á mi juicio, mucho más por la firmeza que por la incertidumbre de sus límites; y yo aspiro á poner, para el ejercicio de mi Gobierno, aquellos que sin menoscabar su prestigio puedan garantizar su estabilidad.”

Seguía exponiendo el programa que se proponía desarrollar, y terminaba así:

“Concluiré, Señores, asegurando de nuevo que nunca olvidará mi Gobierno el reconocimiento que debe al Monarca ilustre, cuyo amistososo auxilio ha hecho posible la regeneración de nuestro hermoso país.”

Gutiérrez Estrada replicó á lo anterior con unos cuantos conceptos alusivos; y terminada su perorata se presentó el Abad mitrado de Miramar y Lacroma, Monseñor Racie, con mitra y báculo, asistido de Fray Tomás Gómez y del Dr. D. Ignacio Montes de Oca (hoy Obispo de San Luis Potosí), para presenciar el juramento que *espontáneamente* prestó el Archiduque en esta fórmula:

“Yo, Maximiliano, Emperador de México, juro á Dios por los Santos Evangelios, procurar por todos los medios que estén á mi alcance, el bienestar y prosperidad de la Nación, defender su independencia y conservar la integridad de su territorio.”

Algunos historiadores, así nacionales como extranjeros, refieren que, tan luego como acabó de hablar el nuevo Soberano, Gutiérrez Estrada, siguiendo la costumbre española, dobló la rodilla y besó la mano de éste en señal de *pleito* homenaje, ejemplo que fué seguido por todos los mexicanos presentes.